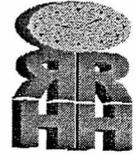




Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Nº 35 - DRL/DCC-053 - 12.

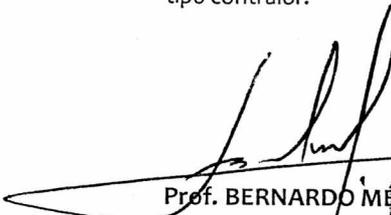
Caracas, 26/10/2012.

Ciudadanos
Decanos y/o Directores
Jefes de Personal y/o Administradores
Facultades y Dependencias Centrales
Presentes.-

Nos dirigimos a ustedes, en la oportunidad de informarles que está terminantemente prohibido la práctica irregular de proceder a promover y/o ascender al personal administrativo u obrero a cargos que no están contemplados en sus estructuras organizativas aprobadas por el Consejo Universitario de esta Casa de Estudios, léase: cargos inexistentes, y en el supuesto de que los cargos en cuestión existieren, no podrá promoverse o ascenderse a los mismos al personal administrativo u obrero, sin que previamente se cumpla el procedimiento administrativo para ello.

En tal sentido, se les recuerda que solo la Rectora de nuestra Institución, y por excepción la Directora de Recursos Humanos, son las autoridades competentes para avalar y aprobar el procedimiento que contemple la promoción y/o ascenso del personal administrativo u obrero de la UCV. Cabe recordar, que si bien es cierto que tales actos administrativos son nulos de nulidad absoluta, los mismos pudiesen generar derechos económicos para los trabajadores objeto de los mismos, si se determina que cumplen con las funciones correspondientes, siendo en consecuencia, única responsabilidad del funcionario o funcionaria que aprobó o autorizó la promoción o ascenso.

Por último, es nuestro deber advertir que en caso de continuar ejecutándose dichas irregularidades administrativas, serán remitidos dichos casos a la Oficina de Auditoría Interna para su conocimiento y acciones de tipo contralor.


Prof. BERNARDO MENDEZ
Vice-Rector Administrativo




Abog. LISSETTE FLORES
Directora de Recursos Humanos




B/ACMG